

VISTOS :

1. La Escritura Pública de Comodato celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **COOPERATIVA DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES MONGEN KO LDTA.**, de fecha 11 de agosto del 2020.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese El Contrato de Comodato celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **COOPERATIVA DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES MONGEN KO LDTA**, por escritura pública de fecha 11 de agosto del 2020.
2. Mediante el referido contrato la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** entrega en comodato a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES MONGEN KO LDTA**, el inmueble de su propiedad, singularizado en la cláusula segunda de la mencionada escritura.
3. El contrato de comodato tendrá una duración de 20 años contados desde la fecha del decreto alcaldicio que lo apruebe, renovable en forma automática y sucesiva por periodos de 1 año.
4. El contrato referido en el numeral anterior se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Planificación.
- Unidad de Comodatos (Lorena Vásquez)



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 4219 /2020

CUARTO BIMESTRE AÑO 2020

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

**COOPERATIVA DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES MONGEN KO
LIMITADA**

Moo*****

3855

EN TEMUCO, República de Chile, a once de agosto de dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra y como comodataria, **COOPERATIVA DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES MONGEN KO LIMITADA**, rol único tributario número sesenta y cinco millones ciento ochenta y seis mil setecientos veintitrés guion uno, representada por don



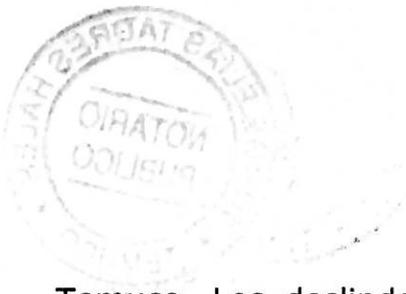
RUBÉN CARIQUEO HUILCÁN, en su calidad de gerente de la cooperativa, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Comunidad Indígena Juan Cariqueo, kilómetro ocho, camino Temuco a Chol-Chol, sector Boyeco de la comuna y ciudad de Temuco; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La comodante es dueña del inmueble consistente en un Lote Dieciséis guion B de una superficie de cinco mil metros cuadrados, resultante de la subdivisión de la hijuela número dieciséis de dos coma veinticinco hectáreas de superficie del plano divisorio del predio encabezado por don Quintral Llanca del lugar Deñemqigüe, comuna de Temuco, cuyos deslindes según sus títulos son: **NORTE:** cerco quebrado que separa de las hijuelas número diecisiete y diez; **ESTE:** línea recta que separa de la hijuela número quince; **SUR:** cerco recto que separa la hijuela número treinta y uno; y **OESTE:** camino público hijuela San Felipe-Temuco que separa de la hijuela dieciocho. **Los deslindes especiales del Lote son:** **NORTE:** en sesenta y cinco coma cero y ciento treinta y dos coma cero metros con lote dieciséis guion A de la presente subdivisión; **ESTE:** en sesenta y siete coma cero metros con hijuela número quince; **SUR:** en ciento noventa y siete coma cero metros con hijuela número treinta y uno; y **OESTE:** en sesenta y dos coma cero metros con lote dieciséis guion A de la presente subdivisión y en cinco coma cero metros camino público hijuela San Felipe-Temuco que separa de la hijuela dieciocho. Inscrito a nombre de la Municipalidad de Temuco a fojas número siete mil setecientos noventa y uno, número tres mil novecientos sesenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Bienes Raíces de Temuco del año dos mil diecinueve. Rol de avalúo número tres mil trescientos cincuenta y cuatro guion cuarenta y siete. La Municipalidad de Temuco, adquirió el dominio del inmueble ya individualizado, en virtud de escritura pública de compraventa de fecha diez de abril del dos mil diecinueve, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Juan Antonio Lizama Piutril, otorgada ante el notario público de la comuna de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, repertorio número tres mil ochenta y cinco guion dos mil diecinueve. El inmueble objeto de este comodato, fue adquirido por parte de la Municipalidad de Temuco, a efectos de apoyar la construcción de infraestructura sanitaria, asociada a la captación de agua en el marco de proyecto de iniciativa de la Dirección de Obras Hidráulicas para la elaboración de proyectos denominado "Diseño Sistema de Agua Potable Rural Comunidades Rurales Camino Temuco Chol -Chol", comunas de Temuco, Chol Chol y Galvarino, Región de La Araucanía, beneficiando aproximadamente noventa comunidades indígenas, constituido por dos mil trescientas viviendas aproximadamente, que en la actualidad no cuentan con sistema de abastecimiento de agua, según ordinario número cero ochenta y nueve de fecha veinticuatro de julio del dos mil veinte de la Dirección de Planificación.- **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** Por este instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco adoptado en sesión de fecha catorce de julio del dos mil veinte, la Municipalidad de Temuco entrega en Comodato a **COOPERATIVA DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES MONGEN KO LIMITADA**, para quien acepta su representante, ya individualizado, el inmueble identificado en la cláusula primera, consiste en el Lote Dieciséis guion B de una superficie de cinco mil metros cuadrados, resultante de la subdivisión de la hijuela número dieciséis de dos coma veinticinco hectáreas de superficie del plano divisorio del predio encabezado por don Quintral Llanca del lugar Deñemqigüe, comuna de



Temuco. Los deslindes especiales del Lote son: **NORTE:** en sesenta y cinco coma cero y ciento treinta y dos coma cero metros con lote dieciséis guion A de la presente subdivisión; **ESTE:** en sesenta y siete coma cero metros con hijuela número quince; **SUR:** en ciento noventa y siete coma cero metros con hijuela número treinta y uno; y **OESTE:** en sesenta y dos coma cero metros con lote dieciséis guion A de la presente subdivisión y en cinco coma cero metros camino público hijuela San Felipe-Temuco que separa de la hijuela dieciocho. Inscrito a nombre de la Municipalidad de Temuco a fojas número siete mil setecientos noventa y uno, número tres mil novecientos sesenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año dos mil diecinueve. Rol de avalúo número tres mil trescientos cincuenta y cuatro guion cuarenta y siete, el cual será destinado exclusivamente a la construcción y funcionamiento de infraestructuras sanitarias asociada a la captación de aguas requeridas por el proyecto denominado "Diseño Sistema de Agua Potable Rural Comunidades Rurales Camino Temuco Chol Chol, Comunas de Temuco, Chol Chol y Galvarino, Región de la Araucanía", de iniciativa de la Dirección de Obras Hidráulicas, para fines sociales y de la comunidad del Sector. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. En caso de incumplimiento por parte de la comodataria, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

comodato por este motivo no dará derecho a la comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de veinte años, contados desde la fecha del decreto alcaldicio que lo apruebe, renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año, si ninguna de las partes manifieste su intención de ponerle termino mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a la lo menos sesenta días corridos de anticipación de la expiración del periodo que estuviere en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTO: ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, **COOPERATIVA DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES MONGEN KO LIMITADA.,** se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos que procedieran de acuerdo a la naturaleza del presente comodato. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes a la bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **QUINTO:** Las obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.- **SEXTO: RESPONSABILIDAD.** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.- **SEPTIMO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente



escritura, serán de cargo de la comodataria.- **OCTAVO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Monica Riffo Alonso, en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.-

NOVENO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.- **DECIMO:**

Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las anotaciones, subinscripciones e inscripciones que procedan. **DECIMO PRIMERA:**

PERSONERIA: La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de **RUBÉN CARIQUEO HUILCÁN,** para actuar en representación del **COOPERATIVA DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES MONGEN KO LIMITADA,** consta en Acta de la Quinta cesión extraordinaria del Consejo de Administración, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve reducida a escritura pública seis de septiembre de dos mil diecinueve ante Notario de Temuco don Hector Basualto Bustamante. Y certificado número cinco seis nueve cero ocho seis de fecha once de agosto de dos mil veinte, otorgado por el departamento de cooperativas de la Subsecretaría de economía y empresas de Menor Tamaño. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil doscientos diecinueve .- - - -
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

[Handwritten signature]
MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]
RUBÉN CARIQUEO HUILCÁN
pp. COOPERATIVA DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES MONGEN
KO LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 14 AGO. 2020





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

